

PROVIDENCIA RECTORAL 2012-1

El Rector de la Universidad Metropolitana, en uso de la atribución que le confiere el artículo 36, numeral 12, de la Ley de Universidades, en concordancia con lo establecido en el artículo 24, literal i), de los Estatutos Sociales de esta casa de estudios:

CONSIDERANDO:

Que la universidad orienta su actuación dentro de un marco de valores rectores establecidos en el Código de Ética aprobado por los Consejos Académico y Superior, lo cual conduce a estimular buenas prácticas y aplicar procedimientos pertinentes a los fines de evitar la ocurrencia de actos que puedan ser tipificados como fraude académico de cualquier clase;

CONSIDERANDO:

Que es un deber de las autoridades rectorales, y en especial del Rector, salvaguardar el orden y la disciplina dentro de la Universidad y velar por la correcta aplicación del ordenamiento jurídico, así como garantizar la idoneidad, la excelencia y el rigor académico que caracterizan a nuestra Universidad;

CONSIDERANDO:

Que es un deber ineludible de las autoridades rectorales prevenir, mitigar y corregir aquellas conductas de los miembros de la comunidad universitaria que no se encuentren apegadas a los valores y principios que rigen nuestra institución;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico, en su sesión de fecha 12 de abril de 2012 ha conocido y acordado avalar las acciones que se prescriben en la presente providencia rectoral;

ACUERDA:

Primero: Exhortar y exigir de los estudiantes comportamientos apegados en todo momento y circunstancia a los valores rectores de la institución;

Segundo: Autorizar de manera amplia la adopción del conjunto de medidas, decisiones y acciones que se consideren necesarias y pertinentes, durante la aplicación de las evaluaciones académicas a los fines de evitar la comisión de fraude académico en cualquiera de sus modalidades;

Tercero: Prohibir a los estudiantes el uso de todo tipo de dispositivo electrónico que permita la interacción, comunicación o relación con terceras personas, durante la aplicación de evaluaciones. El uso de las calculadoras o dispositivos de cómputo, deberá ser autorizado por el docente responsable de la evaluación;

Cuarto: Exhortar a los docentes responsables de la aplicación de evaluaciones académicas, a tener presente permanentemente la responsabilidad que les ha delegado la universidad en la acreditación de las competencias que serán certificadas a los estudiantes en formación y en tal sentido, se les faculta a tomar todas las acciones que consideren adecuadas para impedir que los alumnos lleven a cabo acciones que puedan derivar en cualquier tipo de fraude académico, o constituir ellas mismas un fraude, todo ello dentro de lo que pueda considerarse razonable y conforme al marco legal vigente.

Quinto: Exhortar a los Jefes de los Departamentos académicos a intensificar el control y vigilancia en el proceso de reproducción y copiado de las evaluaciones escritas, con el propósito de asegurar su confidencialidad, hasta el momento de su distribución formal entre los alumnos;

Sexto: Instar a todos los miembros de la comunidad universitaria y en particular a los estudiantes y profesores, en atención a sus respectivos roles, que tengan conocimiento de cualquier hecho que presuntamente pueda constituir fraude académico en cualquiera de sus tipos, a denunciarlo ante el Vicerrectorado Académico, de conformidad con lo establecido en la Normas Disciplinarias aplicables a los alumnos de la Universidad Metropolitana;

Séptimo: Exhortar a todos los miembros de la comunidad universitaria, a comunicar en forma inmediata a la Gerencia de Protección (*) la presencia de personas presuntamente ajenas a la Universidad que estén realizando actividades académicas no autorizadas dentro de los espacios del campus, reservadas a los miembros de su personal docente;

Octavo: Continuar instruyendo expedientes disciplinarios a los presuntos estudiantes involucrados en casos de fraude académico, con la finalidad de esclarecer las situaciones, e imponer, de ser el caso, las sanciones pertinentes, de acuerdo a la normativa universitaria y a los principios rectores del debido proceso y el derecho a la defensa.

Noveno: Divulgar entre la comunidad universitaria, el contenido de la presente providencia.

Dado y firmado en el Despacho del Rectorado, el día doce (12) de abril del año dos mil doce (2012).



**BENJAMIN SCHARIFKER
RECTOR**

(*) Telef directo gerencia de Protección: 04262213078